



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LXI - N° 13213

Jueves 25 de Julio de 2019

Edición de 32 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Dr. Federico Norberto Massoni  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Dra. Gisel Ximena Avendaño Sancha  
Secretaria General de Coordinación  
de Gabinete

Ing. Ind. Mariana Valeria Vega  
Ministro de Gobierno

Cdr. Luis Eduardo Tarrío  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Prof. Leonardo Javier De Bella  
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso  
Ministro de la Producción

Dra. Valeria Elena Saunders  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Dr. Adrián Gerardo Pizzi  
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura,  
Planeamiento y Servicios Públicos

Sr. Néstor Raúl García  
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2019 - Dto. N° 812 y 813 ..... 2

#### RESOLUCIONES

Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos

Año 2019 - Res. N° 152 ..... 2

Tribunal de Cuentas

Año 2019 - Res. N° 61, 103, 105, 130 a 146 ..... 3-11

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Gobierno

Año 2019 - Res. N° II-232 ..... 11

Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos

Año 2019 - Res. N° 150, 151, 153, 155 a 165 ..... 11-16

Fiscalía de Estado

Año 2019 - Res. N° VI-04 ..... 16

#### ACUERDOS

Tribunal de Cuentas

Año 2019 - Acdo. N° 214, 218 a 229 ..... 16-21

#### DICTAMENES

Tribunal de Cuentas

Año 2019 - Dict. N° 37 a 39 ..... 21-22

#### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias

Licitaciones - Avisos ..... 22-32

# Sección Oficial

## DECRETOS SINTETIZADOS

### **Dto. Nº 812 19-07-19**

Artículo 1°.- DECLÁRASE como legítimo abono la suma PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 4.558.894,24) IVA incluido por la deuda generada por la provisión de combustible en las centrales de generación térmica aislada del interior provincial y en el Acueducto Lago Musters- Comodoro Rivadavia, durante el período Septiembre 2.017 a la firma YPF SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT Nº 30-54668997-9).-

Artículo 2°.- ABÓNESE la suma PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 4.558.894,24) IVA incluido a la firma YPF SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT Nº 30-54668997-9).-

Artículo 3°.- INSTRUIR Sumario Administrativo, a los fines de investigarla transgresión de normas legales y reglamentarias vigentes, estando involucrados agentes de la Administración Pública Provincial y de esta forma deslindar responsabilidades administrativas, disciplinarias y/o patrimoniales en los términos de los Artículos 152° y 153° de la Ley I Nº 18.-

Artículo 4°.- IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 4.558.894,24) en la Jurisdicción 8 - S.A.F. 31 Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 02 -Actividad 02 -Inciso 2 - Partida Principal 5 -Parcial 5 -Subparcial 1- Fuente de Financiamiento 1.11- Ejercicio 2.019.-

### **Dto. Nº 813 19-07-19**

Artículo 1°.- Designase a Ángel Ernesto NURCHI (D.N.I. Nº 29.858.580) para representar a la Provincia del Chubut como propietaria de las acciones del Banco del Chubut S.A. a realizarse el día 22 de julio del año 2019 a las 10.00 horas, en la sede central del Banco del Chubut S.A. sita en la calle Rivadavia Nº 615.-

Artículo 2°.- La representación asignada por el artículo precedente tendrá los alcances previstos en el Estatuto Social del Banco del Chubut S.A. y se tendrá por cumplido lo indicado en la Manda que a tal efecto expida el Señor Ministro Coordinador de Gabinete, con la Presentación de copia certificada del Acta de Asamblea respectiva.-

Artículo 3°.- Por Escribanía General de Gobierno extiéndase el respectivo poder en los términos consignados en el presente Decreto.-

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### **Resolución Nº 152 Rawson 01 de abril de 2019**

VISTO:

El Expediente Nº 03381- MIPySP/18; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Convenio celebrado entre la Provincia del Chubut y la Comuna Rural de Carrenleufú, suscripto con fecha 22 de noviembre de 2018 y protocolizado por la Escribanía General de Gobierno al tomo: 4 folio: 104 con fecha 7 de diciembre de 2018;

Que de acuerdo a la Cláusula Primera de dicho convenio, la Provincia se compromete a financiar la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 983.830,00), que será aplicado por la Comuna Rural de Carrenleufú en forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la obra citada en el Visto;

Que la asistencia a los Municipios y Comunas Rurales es una de las prioridades del Gobierno Provincial;

Que en consecuencia corresponde realizar la Imputación Presupuestaria para el Ejercicio 2019 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTACENTAVOS (\$ 245.957,50), equivalente al 25% del monto de financiamiento;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO  
y SERVICIOS PÚBLICOS

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 983.830,00), el cual será imputado en la Jurisdicción 8: SAF: 88 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - Programa 30- Subprograma 00 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - P. Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 3.68 - Ejercicio 2019.-

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Obras Municipales.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHIVESE

Ing. Raul Atilio CHICALA  
Ministro de Infraestructura  
Planeamiento y Servicios Públicos

Ing. Agustin LAGOS  
Subsecretario de Obras Municipales

**TRIBUNAL DE CUENTAS****RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 61/19**

Rawson (Chubut), 12 de abril de 2019

VISTO: El Expediente N° 36.440, año 2017, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CHOLILA « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 252/19 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3, eleva las observaciones surgidas de las rendiciones correspondientes a los meses julio a diciembre del Ejercicio 2017 de la Municipalidad de Cholila.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente Municipal: Sr. Silvio BOUDARGHAN; Ex Secretaria de Hacienda: Sra Valeria Débora DIAZ (hasta el 03/03/2018); Secretaria de Hacienda: Sra. Almendra PACICCA (a partir del 05/03/2018) y Tesorera: Sra. Soledad N. RIQUELME.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Cholia: Intendente Municipal: Sr. Silvio BOUDARGHAN; Ex Secretaria de Hacienda: Sra Valeria Débora DIAZ (hasta el 03/03/2018); Secretaria de Hacienda: Sra. Almendra PACICCA (a partir del 05/03/2018) y Tesorera: Sra. Soledad N. RIQUELME, a dar respuesta al Informe N° 252/19-F\*3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 252/19-F.3.

Pres. Cr Sergio Camiña

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.

Voc. Cr Liliana Underwood.

Voc. Cr Antonio Cimadevilla.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 103/19**

Rawson (Chubut), 30 de Mayo de 2019

VISTO: La Actuación N° 1705, año 2018,

caratulada: «TRIBUNAL DE CUENTAS CONVENIO RECONOCIMIENTO DEUDA Y DACION DE PAGO ENTRE ISSYS Y MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 79/19 el Relator a cargo de Fiscalía N° 2 da cuenta que el MINISTERIO DE ECONOMIA Subsecretaría de Gestión Presupuestaria no ha dado respuesta a la Nota 08/19-F2,

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 2 de este Organismo, resulta responsable de la contestación: Sra. ELSA BADARACCO –DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO Y FINANZAS,

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a la responsable del MINISTERIO DE ECONOMIA- SUBSECRETARIA DE GESTION PRESUPUESTARIA, Sra. ELSA BADARACCO DIREC. GENERAL DE PRESUPUESTO Y FINANZAS a dar cumplimiento a lo solicitado mediante Nota 08/19-F2 , dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 2 y responsables.

Tercero: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente.

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.

Voc. Cr Liliana Underwood.

Voc. Cr Antonio Cimadevilla.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 105/19.-**

Rawson (Chubut), 10 de Junio de 2019.-

VISTO: El Expediente N° 38.632, año 2019, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE GAIMAN – S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2019»; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 14/15 los responsables de la Municipalidad de Gaiman Intendente Mariano GARCIA ARANIBAR y Secretario de Gobierno Sergio GOTTI (Resolución N° 219/19-MG) solicitan prórroga para

la presentación de las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero y Febrero de 2019.

Considerando que el Acuerdo N° 179/99, dispuso que las solicitudes de prórroga para la presentación de las rendiciones de cuentas, conforme lo prescripto por los artículos 28° de la Ley V N°71 y art 2° del Acuerdo 220/96, deberán solicitarse por escrito y fundadas antes del vencimiento del plazo señalado en las normas citadas precedentemente.

Portodo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: No hacer lugar al pedido de prórroga por las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses Enero y Febrero de 2019, a los responsables de la Municipalidad de Gaiman Intendente Mariano GARCIA ARANIBAR y Secretario de Gobierno Sergio GOTTI, atento lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

Segundo: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Gaiman Intendente Mariano GARCIA ARANIBAR y Secretario de Gobierno Sergio GOTTI a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero y Febrero del Ejercicio 2019 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71.-

Tercero: Regístrese, notifíquese a los responsables, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.-

Pres. Cr Sergio Camiña

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Cr Liliana Underwood.

Voc. Cr Antonio Cimadevilla.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 130/19.-

Rawson (Chubut), 24 de Junio de 2019.-

VISTO: El Expediente N° 36.595, año 2017, caratulado: «PATAGONIA BROKER DE SEGUROS – S/ RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017»; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 107/108 el responsable de Fiscalía N° 7, da cuenta mediante Informe N° 206/18-F. 7 de las observaciones relacionadas al uso de vehículos y a la disposición de viáticos por comisiones de servicio, en Patagonia Broker S.A. surgiendo que personal directivo (Presidente y Gerente General) cobraron viáticos por días en los que se encontraban fuera del país, sin ninguna encomienda laboral.-

Que a fs. 125) se expide la Asesoría Legal de este Tribunal mediante Dictamen N° 171/18 concluyendo que indudablemente utilizaron viáticos para un objeto y destino distinto al declarado a efecto de justificar los mismos, y sumado a ello faltaron a la verdad en su respuesta al Tribunal de Cuentas.-

Que a fs. 137) luce Informe N° 15/19-F. 7 indicando que se ha recibido descargo por parte de las autoridades de Patagonia Broker S.A. en el cual da cuenta que los importes oportunamente observados (fs. 129/130) fueron acreditados en la cuenta bancaria de la

sociedad.-

Que corrida vista al Señor Contador Fiscal el mismo se expide a fs. 138) mediante Dictamen N° 12/2019-CF indicando ha tomado conocimiento de que se hallan subsanadas las observaciones oportunamente formuladas.- No obstante tomando en cuenta de la inobservancia de las disposiciones legales o reglamentarias reconocidas por los responsables, más allá de la buena voluntad puesta de manifiesto al proceder a la devolución de los importes, según constancias agregadas a fs. 135/136, solicita se imponga multa prevista en el artículo 17° inc. m) de la Ley V N° 71.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 17° inc. m) de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar multa a cada uno de los responsables de PATAGONIA BROKER S.A. Presidente Daniel Alfredo ASCIUTTO y Gerente General Jorge Omar PACHECO por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 1.740,00) por transgresión a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes.-

Segundo: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como pertenecientes a esta causa, las sumas fijadas en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago de la multa aplicada ut-supra.-

Tercero: La multa aplicada en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71.-

Cuarto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y cúmplase.-

Pres. Cr Sergio Camiña

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Cr Liliana Underwood.

Voc. Cr Antonio Cimadevilla.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 131/19.-

Rawson (Chubut), 26 de Junio de 2019.-

VISTO: El Expediente N° 36.477, año 2017, caratulado: «COMUNA RURAL DE ALDEAAPELEG – S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017»; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 78) corre agregada la Resolución N° 28/19 mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Aldea Apeleg Presidente Sr. Marcos D. PRUERING; Tesorero Sr. Mario Abdon ALVISTUR (desde 18/03/10 s/Dto N° 260/10 hasta el 04/05/16 s/Dto. 657/16) y Sra. María Elena MOREIRA (desde 05/05/16 s/Dto. N 657/16) para dar respuesta al Informe N° 224/19-F. 3.-

Que a fs. 82/84 obran constancias de notificación de la Resolución arriba mencionada.-

Que habiéndose vencido el plazo, se corre vista del

expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 86) mediante Dictamen N° 086/19-CF, solicitando la aplicación de multa en los términos del artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71, al responsable de la Comuna Rural de Aldea Apeleg Sr. Marcos David PRUESSING

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 1.740,00) en los términos del artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71.-

Por todo ello y norma legal citada el TRIBUNAL CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar multa de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 1.740,00) al responsable de la COMUNA RURAL DE ALDEA APELEG Presidente Sr. Marcos David PRUESSING DNI N° 28.015.858 por la falta de respuesta a la Resolución del Tribunal N° 28/19-TC.-

Segundo: Requerir al responsable de la COMUNA RURAL DE ALDEA APELEG Presidente Sr. Marcos David PRUESSING; Tesorero Mario Abdon ALBISTUR (desde 18/03/10 hasta el 04/05/16) Sra. María Elena MOREIRA (desde 05/05/16) a dar cumplimiento a la Resolución N° 28/19-TC. la cual solicita dar respuesta al Informe N° 224/19-F. 3, todo ello bajo apercibimiento de proceder a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71.-

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

Cuarto: La multa aplicada en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71.-

Quinto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Contaduría General a los efectos registre la multa aplicada y cúmplase.-

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 132/19

Rawson (Chubut), 26 de Junio del 2019

VISTO: El Expediente N° 37824, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CAMARONES -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 355/19 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Camarones no ha remitido la nota de elevación informando la puesta a disposición de la Rendición de Cuentas del mes de Diciembre y la Cuenta General del Ejercicio 2018, según lo establecido en el Acuerdo N°014/13-TC.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados

por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sra. Claudia Alejandra LOYOLA y Tesorero: Sr. Sergio Pablo LOPEZ, de disposición la Rendición de Cuentas del mes de Diciembre y la Cuenta General del Ejercicio 2018;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Camarones, Intendente: Sra. Claudia Alejandra LOYOLA y Tesorero: Sr. Sergio Pablo LOPEZ, a presentar la Rendición de Cuentas del mes de Diciembre y la Cuenta General del Ejercicio 2018, según lo establecido en el Acuerdo N° 014/13.TC., dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 133/19

Rawson (Chubut), 26 de Junio del 2019

VISTO: El Expediente N° 37851, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 373/19-F.3, la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Rada Tilly no ha puesto a disposición la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de Diciembre y la Cuenta General del Ejercicio 2018 .

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sr. Luis E. JUNCOS; Tesorero: Cr. Alfredo O. GUINEA; Secretaria de Hacienda: Cra. Ana D. BARONE de la presentación de la Rendición de Cuentas de Diciembre y la Cuenta General del Ejercicio 2018;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Rada Tilly Intendente: Sr. Luis E. JUNCOS; Tesorero: Cr. Alfredo O. GUINEA; Secretaria de Hacienda: Cra. Ana D. BARONE a poner a disposición la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de Diciembre y la Cuenta General del Ejercicio 2018 dentro del término

no de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 134/19

Rawson (Chubut), 26 de Junio de 2019

VISTO: El Expediente Nº 38653, año 2019, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2019;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 431/19F.3 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de JOSE DE SAN MARTIN no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2019.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Rubén O. CALPANCHAY; Secretario de Hacienda: Sr. Angel González, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2019.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de JOSE DE SAN MARTIN; Intendente: Sr. Rubén O. CALPANCHAY; Secretario de Hacienda: Sr. Angel González a presentar las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2019 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 135/19

Rawson (Chubut), 26 de Junio de 2019

VISTO: El Expediente Nº 38653, año 2019, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2019;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 431/19F.3 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de JOSE DE SAN MARTIN no ha remitido la contestación de la Nota Nº 45/19- F.3.- (fs.2).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3, resultan responsables Intendente: Sr. Rubén O. CALPANCHAY; Secretario de Hacienda: Sr. Angel González;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN, Intendente: Sr. Rubén O. CALPANCHAY; Secretario de Hacienda: Sr. Angel González a dar respuesta a lo solicitado mediante Nota Nº 45/19 F.3 dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 136/19

Rawson (Chubut), 26 de Junio de 2019

VISTO: El Expte. Nº 37813/2018, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/Rendición de Cuentas SAF 50 FF 111, 379, 411, 413, 426 Ejercicio 2018»;

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe Nº 55/19 el Relator a cargo de la Fiscalía Nº10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION debe dar respuesta a las observaciones realizadas.

Que el artículo Nº 35 de la Ley V Nº 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas señalándose un tér-

mino no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resultan responsables la Directora General de Administración, Sra. Liliana Díaz, el ex Director General de Administración, Lic. Sergio Flores y el Director de Administración Financiera, Sr. Héctor Hugo Bazán;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables, la Sra. Liliana Díaz, Directora General de Administración, el Lic. Sergio Flores, ex Director General de Administración, y el Sr. Héctor Hugo Bazán, Director de Administración Financiera, a dar respuesta a las observaciones, expuestas en Informe N° 55/19 –F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.17°, inc. h) de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17°, incisos m) y n) y 18° inciso c), de la Ley V N° 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 55/19 – F. 10

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 137/19

Rawson (Chubut), 26 de Junio del 2019

VISTO: El expediente 37802, año 2018, caratulado: «MINISTERIO DE FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL – S/ RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 40 FF 503 PROGRAMAS CENTROS COMUNITARIOS EJERCICIO 2018; y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las actuaciones obrantes en el Expediente del Visto, y del Informe Preliminar N° 03/2019-F8 no se ha dado respuesta a la Nota N° 07/2019-F8;

Que el Art. 35° de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas;

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determi-

nando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 08, resultan responsables la Actual Directora General de Administración Cra. Silvina Santarelli – DNI N° 24.615.616 desde 15/04/2019 a la fecha; la Ex-Directora General de Administración a/c Sra. Sandra D. Pizzo – DNI N° 14.973.482 desde el 29/03/2019 hasta el 14/04/2019; el Ex-Director General de Administración Cr. Pablo Edgardo Ramón – DNI N° 29.463.060 desde el 04/04/2016 hasta el 28/03/2019; y a/c de Tesorería la Sra. Marisa Laura Almada – DNI N° 18.644.353 desde el 07/12/2016 a la fecha.;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los Sres. Cra. Silvina Santarelli – DNI N° 24.615.616 en su carácter de Actual Directora General de Administración, desde 15/04/2019 a la fecha; Sra. Sandra D. Pizzo – DNI N° 14.973.482 en su carácter de Ex-Directora General de Administración a/c, por el periodo comprendido entre el 29/03/2019 y el 14/04/2019; Cr. Pablo Edgardo Ramón – DNI N° 29.463.060 en su carácter de Ex-Director General de Administración, por el periodo comprendido entre el 04/04/2016 hasta el 28/03/2019 y Almada, Marisa L., DNI 18.644.353, a/c de la Tesorería desde 07/12/2016 a la fecha; a dar respuesta a la Nota N° 007/2019-F8, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 138/19

Rawson (Chubut), 26 de Junio de 2019

VISTO: El Expediente N° 38.678, año 2019, caratulado: «SECRETARIA DE PESCA, UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA (U.E.P.P.) - S/ Rendición de Cuentas - Ejercicio 2019»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 91/19 la responsable a cargo de Fiscalía N° 7 da cuenta que la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA (UEPP) no ha presentado la rendición de cuentas correspondiente al mes de Marzo de 2019.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dicta-

dos por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas y cargo establecidas por los artículos 17º m) y n), 18º inc. c) y 40º de la Ley Nº V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 7, resultan responsables Coordinador General: Sr. Néstor Adrián AWSTIN y Subcoordinador General: Sr. Carlos LEGAL, de la presentación de la rendición de cuentas antes mencionada.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA (UEPP), Coordinador General: Sr. Néstor Adrián AWSTIN y Subcoordinador General: Sr. Carlos LEGAL a presentar la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de Marzo del Ejercicio 2019 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71 según corresponda, y formular cargo por el total de las cuentas no rendidas (art. 40º de la Ley Nº V-71)

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 139/19

Rawson (Chubut), 27 de Junio de 2019

VISTO: El Expediente Nº 37858, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 368/19. F.3, la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de José de San Martín no ha remitido la Rendición de Cuentas del mes de Diciembre y la Cuenta General del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Rubén Osvaldo CALPANCHAY; Secretario de Hacienda: Sr. Angel González de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de José de San Martín: Intendente: Sr. Rubén Osvaldo CALPANCHAY; Secretario de Hacienda: Sr.

Angel González a presentar la Rendición de Cuentas del mes de Diciembre y la Cuenta General del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 140/19

Rawson (Chubut), 27 de Junio de 2019

VISTO: El Expediente Nº 37.857, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018»; y

CONSIDERANDO: Que el Contador Fiscal solicita la conminación de la Nota Nº 118/19F.3.

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Ricardo Britapaja; Secretaria de Hacienda: Cra. María B. Fresco Basterrechea; Tesorera: Sra. Cintia Rojas.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Sarmiento Intendente: Sr. Ricardo Britapaja; Secretaria de Hacienda: Cra. María B. Fresco Basterrechea; Tesorera: Sra. Cintia Rojas; a dar respuesta a la Nota Nº 118 /19 – F.3., dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsa-

bles con copia de la presente y de la Nota N° 118/19 – F.3.

Pres. Cr Sergio Camiña  
 Voc. Dr. Martin Meza.  
 Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
 Voc. Cr Liliana Underwood.  
 Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 141/19.-

Rawson (Chubut), 27 de Junio de 2019.-

VISTO: El Expediente N° 37.840, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA – S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2018»; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 50) corre agregada la Resolución N° 39/19 mediante la cual se conmina a los responsables de la Municipalidad de Gobernador Costa a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del Ejercicio 2018.-

Que a fs. 54/56 obran constancias de notificación de la Resolución arriba mencionada.-

Que habiéndose vencido el plazo, se corre vista del expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 58) mediante Dictamen N° 087/19-CF, solicitando la aplicación de multa en los términos del artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71, al responsable de la Municipalidad de Gobernador Costa Sr. Miguel GOMEZ.-

Que a fs. 63) mediante Informe N° 403/19 el responsable de Fiscalía N° 3 da cuenta que se han recepcionado las rendiciones de cuentas de los meses de septiembre y octubre, quedando pendiente la rendición del mes noviembre del ejercicio 2018.-

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350) en los términos del artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71.-

Por todo ello y norma legal citada el TRIBUNAL CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350) al responsable la MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA Sr. Miguel Ángel GOMEZ (DNI N° 20.236.496), por falta de cumplimiento parcial de la Resolución N° 39/19-TC (queda pendiente la rendición de cuentas del mes de noviembre del ejercicio 2018)

Segundo: Requerir a los responsables de la Municipalidad de Gobernador Costa Intendente Sr. Miguel Ángel GOMEZ; Tesorera Sra. Liliana A. HOURIET; Secretaria Municipal Sra. Silvia N. CARRASCO la presentación de la rendición de cuentas del mes de noviembre del ejercicio 2018, bajo apercibimiento de proceder a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71.-

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la

Tesorería de la Municipalidad de Gobernador Costa o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

Cuarto: La multa aplicada en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71.-

Quinto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Tesorería de la Municipalidad de Gobernador Costa a los efectos registre la multa aplicada y cúmplase.-

Pres. Cr Sergio Camiña  
 Voc. Dr. Martin Meza.  
 Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
 Voc. Cr Liliana Underwood.  
 Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 142/19

Rawson (Chubut), 27 de Junio de 2019

VISTO: El Expediente N° 37840, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 367/19 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Gobernador Costa no ha remitido la Rendición de Cuentas del mes de Diciembre y la Cuenta General del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sr. Miguel GOMEZ; Tesorera: Sra. Liliana A. HOURIET; Secretaria Municipal: Sra. Silvia N. CARRASCO de la presentación de la Rendición de Cuentas del mes de Diciembre y la Cuenta General del Ejercicio 2018.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Gobernador Costa: Intendente: Sr. Miguel GOMEZ; Tesorera: Sra. Liliana A. HOURIET; Secretaria Municipal: Sra. Silvia N. CARRASCO a presentar la Rendición de Cuentas del mes de Diciembre y la Cuenta General del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a

Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pres. Cr Sergio Camiña  
 Voc. Dr. Martin Meza.  
 Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
 Voc. Cr Liliana Underwood.  
 Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 143/19**

Rawson (Chubut), 27 de Junio de 2019

VISTO: El Expediente N° 38.638, año 2019, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2019;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 454/19F.3 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de LAGO PUELO no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2019.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Raul Anibal IBARRA; Dir. De Economía: Sra. Andrea V. SALUDES; Sec de Economía y Administración: Fermín E. ÑANCO, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2019.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de LAGO PUELO; Intendente: Raul Anibal IBARRA; Dir. De Economía: Sra. Andrea V. SALUDES; Sec de Economía y Administración: Fermín E. ÑANCO, a presentar las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2019 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pres. Cr Sergio Camiña  
 Voc. Dr. Martin Meza.  
 Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
 Voc. Cr Liliana Underwood.  
 Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 144/19**

Rawson (Chubut), 01 de Julio de 2019

VISTO: El Expediente N° 38659, año 2019, caratulado: «HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO MADRYN « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2019;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 438/19F.3 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que el «HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO MADRYN « no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2019.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Presidente: Sra. Xenia A GABELLA; Secretaria Administrativa: Sra. Gladys DIAZ de la presentación de las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2019.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables del «HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO MADRYN» Presidente: Sra. Xenia A GABELLA; Secretaria Administrativa: Sra. Gladys DIAZ a presentar las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2019 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pres. Cr Sergio Camiña  
 Voc. Dr. Martin Meza.  
 Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
 Voc. Cr Liliana Underwood.  
 Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 145/19**

Rawson (Chubut), 01 de Julio de 2019

VISTO: El Expediente N° 38647, año 2019, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RAWSON» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2019;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 449/19F.3 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de RAWSON no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2019.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Ing. Rosana B. ARTERO; Secretario de Hacienda: Sr. Esteban D. CASTAN

Tesorero: Sr. Luis TRIPAILAF; Sub- Tesorero: Sr. Gastón ACOSTA, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2019.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de RAWSON; Intendente: Ing. Rosana B. ARTERO; Secretario de Hacienda: Sr. Esteban D. CASTAN Tesorero: Sr. Luis TRIPAILAF; Sub- Tesorero: Sr. Gastón ACOSTA a presentar las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2019 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 146/19

Rawson (Chubut), 01 de Julio de 2019

VISTO: El Expediente Nº 38650, año 2019, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO PICO» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2019;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 442/19F.3 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE RIO PICO no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2019.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Marcos MACHADO; Secretaria de Hacienda: Sra. Sonia Raquel SOLIS de la presentación de las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2019.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Rio Pico; Intendente: Sr. Marcos MACHADO; Secretaria de Hacienda: Sra. Sonia Raquel SOLIS a presentar las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2019 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a

Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### Res. Nº II-232 18-07-19

Artículo 1º.- Dejar a cargo de la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Gobierno, al agente Segundo Fabián ZAPATA (DNI. Nº 36.757.070 - Clase 1992) cargo Oficial Administrativo, Código 3-002 - Clase II - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo a cargo del Departamento Administrativo - Clase II - Agrupamiento Personal Jerárquico del mismo Plantel Básico, a partir del 19 de julio de 2019 y hasta el 2 de agosto de 2019 inclusive.

Artículo 2º. - Reconocer la bonificación especial remunerativa no bonificable, otorgada mediante Decreto Nº 171/95, modificado por Decreto Nº 1913/05, Decreto Nº 1266/07 y Decreto Nº 603/10, conforme Dictamen Nº 033-F.E.- 1998, al agente Segundo Fabián ZAPATA, mientras dure su desempeño a cargo de la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Gobierno, y proceder al descuento del mismo por idéntico período al titular de la citada Dirección General.

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### Res. Nº 150 01-04-19

Artículo 1º.- Incrementar el monto asignado al Sub Fondo Rotatorio de la Dirección General de Energía Renovable, modificado mediante Resolución Nº 653-MIPySP-2015, el que quedará constituido por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000).-

#### Res. Nº 151 01-04-19

Artículo 1º.- APRUEBASE lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, en la autorización a su Personal para la realización de Comisiones de Servicio sin autorización previa, en situación de emergencia.-

Artículo 2º.- Reconocer y abonar las comisiones de servicios realizadas por los agentes en los Períodos que en cada caso se indican en el Anexo I.-

Artículo 3º.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución de PE-



**Res. N° 153****03-04-19**

Artículo 1°.- APRUEBASE el gasto en el Ejercicio 2019, en la tramitación de la Compra Directa para la Obra: «INSTALACION DE NUEVAS CALDERAS EN ESCUELA N° 34, MODIFICACION DE CAÑERIAS DE GAS EN JARDIN N° 496 Y MONTAJE DE NUEVOS EQUIPOS ESCUELA N° 737 y 184 DE COMODORO RIVADAVIA»; realizado por la firma ROCHA, José Ricardo - CUIT N° 20-11518311-8, por un monto de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 586.400,00).-

Artículo 2°.- ABONESE a la firma ROCHA, José Ricardo-CUIT N° 20-11518311-8, la Factura N° 0002-00000064 por un importe de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 586.400,00) en concepto de la Obra «INSTALACION DE NUEVAS CALDERAS EN ESCUELA N° 34, MODIFICACION DE CAÑERIAS DE GAS EN JARDIN N° 496 Y MONTAJE DE NUEVOS EQUIPOS ESCUELA N° 737 y 184 DE COMODORO RIVADAVIA».-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será imputado al SAF 88 - Programa 20 - Actividad 03 - Inciso 03 - Partida Principal 03 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 4.04 - Ejercicio 2019.-

**Res. N° 155****03-04-19**

Artículo 1°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos a contratar directamente con la firma INDUSTRIAS QUIMICAS DEL SUR SA, la ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA LA POTABILIZACIÓN DE AGUA EN LA MESETA CENTRAL Y VIRCH-VALDÉS», por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 210.540,00) con IVA incluido, según lo establecido en el Artículo 95° Inciso c) Apartado 3) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 210.540,00) con IVA incluido en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 4.41 - Programa 17 - Actividad 01 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Parcial 9 - Subparcial 01 - Ejercicio 2.019.-

**Res. N° 156****03-04-19**

Artículo 1°.- APRUEBASE el gasto, en el ejercicio 2019, por la Obra: «REPARACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS, ELECTRICAS Y GAS EN ESCUELAS N° 106, 418 Y 716-807 DE RÍO SENGUER; ESCUELA N° 71, DE ALDEA BELEIRO, ESCUELA N° 94-922 DE LAGO BLANCO; ESCUELA N° 73-918 DE RICARDO ROJAS; ESCUELA N° 127-926 DE ALDEA APELEG Y ESCUELA N° 102 DE BUEN PASTO» a la firma S.I.C. SERVICIOS S.R.L.- CUIT N° 30-71536839-7 por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 731.371,00).-

Artículo 2°.- ABONAR a la firma S.I.C. SERVICIOS S.R.L.- CUIT N° 30-71536839-7, la factura N° 0001-00000010 por la suma de PESOS SETECIENTOS TREIN-

TA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 731.371,00), por la obra: «REPARACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS, ELECTRICAS Y GAS EN ESCUELAS N° 106, 418 Y 716-807 DE RÍO SENGUER; ESCUELA N° 71 DE ALDEA BELEIRO, ESCUELA N° 94-922 DE LAGO BLANCO; ESCUELA N° 73-918 DE RICARDO ROJAS; ESCUELA N° 127-926 DE ALDEA APELEG Y ESCUELA N° 102 DE BUEN PASTO».-

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente erogación será imputado al SAF 88 - Programa 20 - Actividad 03 - Inciso 3 - P. Principal 3 - P. Parcial 1 - P. Subparcial 01 - Fuente de Financiamiento 4.04 - Ejercicio 2019.-

**Res. N° 157****03-04-19**

Artículo 1°.- APROBAR el gasto en el Ejercicio 2019 de la Contratación Directa N° 15/16, Encomienda Documentación Técnica de Proyecto para la Obra: «PROPUESTA DE ZONIFICACION PARQUE DE LA CIUDAD PROYECTO SECTOR ATLETISMO, en Puerto Madryn» realizado por el Arq. Fernando URANGA, por un importe de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00).-

Artículo 2°.- ABONAR a la firma URANGA FERNANDO MAURICIO CUIT N° 20-20044165-7 la factura N° 0003-000000004 por ajustarse a las condiciones solicitadas, por un importe de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00) en concepto Encomienda Documentación Técnica de Proyecto para la Obra: «PROPUESTA DE ZONIFICACION PARQUE DE LA CIUDAD PROYECTO SECTOR ATLETISMO, en Puerto Madryn».-

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente contratación cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00) será imputado en SAF 88 - Programa 1 - Act. 05 - Inciso 5 - P. Principal 08 - P. Parcial 6 - Subparcial 01 - F.F. 3.68 - Ejercicio 2019.-

**Res. N° 158****08-04-19**

Artículo 1°.- FIJASE a partir de la fecha de la presente Resolución el cupo mensual de combustible denominado Ticket Patagonia 365, comercializado por el Banco del Chubut S.A. para el Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia (En.Re.S.P.Ch.), por un monto mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000).-

**Res. N° 159****08-04-19**

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales en la contratación directa con la firma «TECHNICAL COMPUTERS S.R.L.» por el monto total de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 16.878,00).-

Artículo 2°.- ABONAR a la firma «TECHNICAL COMPUTERS S.R.L.» las facturas que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 16.878,00).-

Artículo 3°.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, el cual asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS

SETENTA Y OCHO (\$ 16.878,00) de la siguiente manera: SAF 88 - Programa 01 - Actividad 01- Inciso 2 -

Partida Principal 9 - Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 1.11 - Ejercicio 2019.-

### ANEXO I

ORDEN N°	FARCTURA N°	FECHA	CANTIDAD	MONTO \$	DESTINO
1	0004-00004981	09/11/2018	4	3.180,00	D.G.P.E. y P.I. D.G.C. Y O.T. D.C. y G.A.
2	0004-00004994	12/11/2018	3	7.110,00	D.G.P.E. y P.I. D.G.C. Y O.T. D.C. y G.A.
3	0004-00004993	12/11/2018	6	6.588,00	D.G.P.E. y P.I. D.G.C. Y O.T. D.C. y G.A.

MONTO TOTAL: PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 16.878,00).-

#### Res. N° 160

10-04-19

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos a tramitar la Licitación Pública N° 17/19 «ADQ. DE CABLES Y TERMINALES - CENTRO DE DISTRIBUCIÓN», de acuerdo a los términos del Artículo 20° del Decreto N° 777/06 que reglamenta la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- APRUEBESE el Pliego de Bases y Condiciones preparado por la Dirección General de Servicios Públicos para la Licitación Pública N° 17/19 «ADQ. DE CABLES Y TERMINALES - CENTRO DE DISTRIBUCIÓN», que obra de fojas 8 a 27 inclusive, del Expediente N° 3117/2018-MIPySP.-

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, a efectuar el llamado para la Licitación Pública N° 17/19 «ADQ. DE CABLES Y TERMINALES - CENTRO DE DISTRIBUCIÓN», disponer y fijar fecha, hora y lugar de apertura de la presente Licitación.-

Artículo 4°.- IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 1.280.300,00) con IVA incluido, en la Partida: Jurisdicción 8-MIPySP Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31- Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 16 - Actividad Específica A01 - Fuente de Financiamiento 4.02 - Inciso 2 Partida Principal 9 - Parcial 3 - Subparcial 01 - Ejercicio 2019.-

Artículo 5°.- FÍJASE como precio de los Pliegos respectivos la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), habilitándose al efecto doce (12) Pliegos de Bases y Condiciones de los cuales cuatro (4) serán para consulta, distribuyéndose de la siguiente manera: uno (1) en la Dirección General de Servicios Públicos - Rawson, uno (1) en la Regional Esquel de la D.G.S.P, uno (1) en la Delegación Sur de la D.G.S.P. y uno (1) en Casa de Chubut en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ocho (8) restantes serán para su ven-

ta distribuyéndose de la siguiente manera: tres (3) en la Dirección General de Servicios Públicos - Rawson, uno (1) en la Regional Esquel de la D.G.S.P, uno (1) en la Delegación Sur de la D.G.S.P. y tres (3) en Casa de Chubut en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

#### Res. N° 161

10-04-19

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos a tramitar la Licitación Pública N° 12/19 «ADQUISICIÓN DE SEIS TRANSFORMADORES PARA INTERIOR PROVINCIAL», de acuerdo a los términos del Artículo 20° del Decreto N° 777/06 que reglamenta la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- APRUEBESE el Pliego de Bases y Condiciones preparado por la Dirección General de Servicios Públicos para la Licitación Pública N° 12/19, correspondiente a la «ADQUISICIÓN DE SEIS TRANSFORMADORES PARA INTERIOR PROVINCIAL», que obra de fojas 20 a 47 inclusive, del Expediente N° 1945/2018-MIPySP.-

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, a efectuar el llamado para la Licitación Pública N° 12/19, «ADQUISICIÓN DE SEIS TRANSFORMADORES PARA INTERIOR PROVINCIAL», a disponer y fijar fecha, hora y lugar de apertura de la presente Licitación.-

Artículo 4°.- IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 4.176.900,00), en la jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 16 - Actividad Específica 01 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Parcial 1 - Sub-Parcial 01 - Fuente de Financiamiento 4.02 - Ejercicio 2019.-

Artículo 5°.- FÍJASE como precio de los Pliegos respectivos la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), habilitándose al efecto diez (10) Pliegos de Bases y Condiciones de los cuales, cuatro (4) serán para consulta, distribuyéndose de la siguiente manera: uno (1) en la Dirección General de Servicios Públicos - Rawson, uno (1)

en la Regional Esquel de la D.G.S.P, uno (1) en la Delegación Sur de la D.G.S.P. y uno (1) en Casa de Chubut en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los seis (6) restantes serán para su venta distribuyéndose de la siguiente manera: tres (3) en la Dirección General de Servicios Públicos - Rawson y tres (3) en Casa de Chubut en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

**Res. N° 162** **10-04-19**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos a tramitar la Licitación Pública N° 10/19 «ADQUISICIÓN MEMBRANAS DE OSMOSIS INVERSA - PUERTO PIRÁMIDES», de acuerdo a los términos del Artículo 20° del Decreto N° 777/06 que reglamenta la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- APRUÉBESE el Pliego de Bases y Condiciones preparado por la Dirección General de Servicios Públicos para la Licitación Pública N° 10/19, correspondiente a la «ADQUISICIÓN MEMBRANAS DE OSMOSIS INVERSA - PUERTO PIRÁMIDES», que obra de fojas 11 a 30 inclusive, del Expediente N° 2560/2018-MIPySP.-

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, a efectuar el llamado para la Licitación Pública N° 10/19, «ADQUISICIÓN MEMBRANAS DE OSMOSIS INVERSA - PUERTO PIRÁMIDES», a disponer y fijar fecha, hora y lugar de apertura de la presente Licitación.-

Artículo 4°.- IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 1.263.600,00) con IVA incluido, en la Partida: Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31- Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 17 - Actividad Específica A01 - Fuente de Financiamiento 4.41 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Parcial 6 - Subparcial 01 - Ejercicio 2019.-

Artículo 5°.- FÍJASE como precio de los Pliegos respectivos la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), habilitándose al efecto diez (10) Pliegos de Bases y Condiciones de los cuales, cuatro (4) serán para consulta, distribuyéndose de la siguiente manera: uno (1) en la Dirección General de Servicios Públicos - Rawson, uno (1) en la Regional Esquel de la D.G.S.P, uno (1) en la Delegación Sur de la D.G.S.P. y uno (1) en Casa de Chubut en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los seis (6) restantes serán para su venta distribuyéndose de la siguiente manera: uno (1) en la Dirección General de Servicios Públicos - Rawson y cinco (5) en Casa de Chubut en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

**Res. N° 163** **10-04-19**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos a tramitar la Licitación Pública N° 03/19 «ADQ. FILTROS GRUPOS VOLVO TWD y CUMMINS», de acuerdo a los términos del Artí-

culo 20° del Decreto N° 777/06 que reglamenta la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- APRUÉBESE el Pliego de Bases y Condiciones preparado por la Dirección General de Servicios Públicos para la Licitación Pública N° 03/19, correspondiente a la: «ADQ. FILTROS GRUPOS VOLVO TWD y CUMMINS», que obra de fojas 11 a 30 inclusive, del Expediente N° 2499/2018-MIPySP.-

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, a efectuar el llamado para la Licitación Pública N° 03/19, «ADQ. FILTROS GRUPOS VOLVO TWD y CUMMINS», a disponer y fijar fecha, hora lugar de apertura de la presente Licitación.-

Artículo 4°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 1.281.000,00), en la jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 16 - Actividad Específica 01 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Parcial 7 - Sub-Parcial 01 - Fuente de Financiamiento 4.02 - Ejercicio 2019.-

Artículo 5°.- FÍJASE como precio de los Pliegos respectivos la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), habilitándose al efecto doce (12) Pliegos de Bases y Condiciones de los cuales, cuatro (4) serán para consulta, distribuyéndose de la siguiente manera: uno (1) en la Dirección General de Servicios Públicos - Rawson, uno (1) en la Regional Esquel de la D.G.S.P, uno (1) en la Delegación Sur de la D.G.S.P. y uno (1) en Casa de Chubut en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ocho (8) restantes serán para su venta distribuyéndose de la siguiente manera: tres (3) en la Dirección General de Servicios Públicos - Rawson, uno (1) en la Regional Esquel de la D.G.S.P, uno (1) en la Delegación Sur de la D.G.S.P. y tres (3) en Casa de Chubut en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

**Res. N° 164** **10-04-19**

Artículo 1°.- ACEPTASE la cesión de contrato de la Obra: «CONSTRUCCION ESCUELA DE NIVEL INICIAL EN LA LOCALIDAD DE EL HOYO», Licitación Pública N° 10/15 de la contratista PORTICO 3 S.A. (CUIT 30-64799528-0), a favor de la empresa DIHERCO S.R.L. (CUIT 30-61497036-3).-

Artículo 2°.- APRUEBESE las Pólizas de Seguro de Caucción N° 4421 por la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE (\$ 1.055.909,00) en concepto de garantía de cumplimiento de Contrato N° 4424 por la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE (\$ 1.055.909) en concepto de garantía de fondos de reparo y las Pólizas N° 4422 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 4.223.636,00) Y N° 4423 por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 1.668.620) estas últimas en concepto de garantía de anticipo, todas ellas emitidas por SANCOR SEGUROS, presentadas por la firma DIHERCO S.R.L en la Licitación Pública N° 10/15.-

Artículo 3°.- RESTITUYASE a la Empresa PORTICO

3 SA (CUIT 30-64799528-0), las Pólizas de Seguro de Caución N° 166339 por garantía de contrato, N° 168934 por garantía de anticipo, N° 76907 por garantía de fondo de reparo todas ellas emitidas por BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.-

**Res. N° 165 10-04-19**

Artículo 1°.- DEJASE sin efecto el ítem 6 de la Orden de Compra N° 193/2018 del Concurso Privado de Precios N° 51/18 «COMPRA DE INSUMOS ELECTRICOS» correspondiente a la firma LUZCART S.R.L. según lo establecido en el Artículo 78 del Decreto N° 777/06 que reglamenta la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- La División Logística y Abastecimientos deberá dar intervención al Registro de Proveedores sancionados según lo establecido en el Artículo 80 y siguientes del Decreto N° 777/06 que reglamenta la Ley II N° 76.-

---

**FISCALÍA DE ESTADO**

**Res. N° VI-04 18-06-19**

Artículo 1°.- Reconocer la ampliación de la licencia por Atención de Familiar establecida en el Artículo 74° - Capítulo V - Título III, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 17/19, con goce íntegro de haberes, a partir del 12 de Marzo de 2019 y hasta el 14 de Junio de 2019 inclusive, a favor de la agente MONTESINO, Cecilia Débora (D.N.I. N° 22.868.893), que revista el cargo Oficial Superior Administrativo- Agrupamiento Administrativo- de la Planta de Personal de la Fiscalía de Estado comprendida en el mencionado Convenio.-

---

**ACUERDOS**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 214/19**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 18 días del mes de Junio de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.597/17, caratulado «MINISTERIO DE HIDROCARBUROS - S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2017 – SAF 62», s/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2017 - SAF 62"

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2017;

Que con fecha 8 de abril de 2019, el Relator Fiscal de la Fiscalía N° 7 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así,

solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2017 del «MINISTERIO DE HIDROCARBUROS - S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2017 – SAF 62», presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTO SESENTA Y OCHO CON UN CENTAVO (\$ 23.508.368,01).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 7 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 218/19.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 25 días del mes de Junio de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut;

VISTO: La renuncia presentada por la agente FIORAMONTI, DORIS GRACIELA - D.N.I. N° 14.540.056 al cargo de REVISOR SUPERIOR – Categoría 9, a partir del día 01 de Julio de 2019, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria; y

CONSIDERANDO: Que no existe impedimento alguno para proceder a su aceptación; por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley V N° 71 (Antes Ley N° 4139) en su artículo 17° inciso u), EL TRIBUNAL DE CUENTAS, ACUERDA:

Artículo 1°: Aceptar la renuncia presentada por la agente FIORAMONTI, DORIS GRACIELA - D.N.I. N° 14.540.056 - al cargo de REVISOR SUPERIOR – Categoría 9, de la Planta Permanente de este Tribunal de Cuentas, a partir del día 01 de Julio 2019.

Artículo 2°: Por el Servicio Administrativo procédase a la liquidación de las licencias no usufructuadas.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese, déjese constancia en el respectivo legajo personal y cumplido ARCHIVESE.-

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 219/2019**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 26 días del mes de Junio de dos mil diecinueve, reuni-

dos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 35741/2016, caratulado «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2016»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el Ejercicio 2018 – SAF 302 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - FUENTES DE FINANCIAMIENTO 222, 358, 392, 601, 609 y 610.

Que con fecha 04 de Junio de 2019, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V- N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V- N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el Ejercicio 2018 - SAF 302 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - FUENTES DE FINANCIAMIENTO 222, 358, 392, 601, 609 y 610, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 2.032.421,22).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pres. Cr Sergio Camiña

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.

Voc. Cr Liliana Underwood.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 220/2019

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 26 días del mes Junio de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36501/2017, caratulado «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2017»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2017 pagada en el Ejercicio 2018 – SAF 302 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - FUENTES DE FINANCIAMIENTO 222, 392, 608 y 609.

Que con fecha 04 de Junio de 2019, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33°

de la Ley V- N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V- N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2017 pagada en el Ejercicio 2018 - SAF 302 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - FUENTES DE FINANCIAMIENTO 222, 392, 608 y 609, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$40.606.978,71).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pres. Cr Sergio Camiña

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.

Voc. Cr Liliana Underwood.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 221/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 26 días del mes de Junio de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36021/2016, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas EJERCICIO 2016 - SAF 70 - FF 371,373,374,375 – ARANCELAMIENTO HOSPITALARIO»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el Ejercicio 2017- SAF 70 - Fuente de Financiamiento 375– Arancelamiento –;

Que con fecha 07 de Junio de 2019, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el Ejercicio 2017 del MINISTERIO DE SALUD– SAF 70 – FUEN-

TE DE FINANCIAMIENTO 375 – ARANCELAMIENTO, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 147.836,44).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pres. Cr Sergio Camiña

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.

Voc. Cr Liliana Underwood.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 222/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 26 días del mes de Junio de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.504/2017, caratulado «CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2017»;

CONSIDERANDO: Que los responsables de Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico N° 11 iniciado el 01-01-2017 y finalizado el 31-12-2017.

Que con fecha 24 de Mayo de 2019, el Relator Fiscal eleva Informe de Auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental aplicando normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71, y así solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar lo ingresado e invertido legítimamente por CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, lo que se expone razonablemente en los Estados Contables cerrados al 31 de Diciembre de 2017, dando por finalizadas las tareas de auditoría sobre el mencionado Ejercicio, declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pres. Cr Sergio Camiña

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.

Voc. Cr Liliana Underwood.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 223/19-T.C.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 26 días del mes de Junio de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y

VISTO: El Expte. N° 34469/15-T.C. caratulado: «ADMINISTRACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE PUERTO MADRYN - S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2015», y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Administración Terminal de Ómnibus de Puerto Madryn han puesto a disposición la documental correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2015.

Que con fecha 5 de abril del 2019, la Relatora Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoría previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71, dando por concluidas las tareas de fiscalización, conforme al artículo 19 de la citada Ley.

Que el Contador Fiscal se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71, y así, solicita el envío del expediente a archivo por considerar finalizadas las tareas de fiscalización de la Administración Terminal de Ómnibus de Puerto Madryn por Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2015.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar lo ingresado e invertido legítimamente por la Administración Terminal de Ómnibus de Puerto Madryn, lo que se expone razonablemente en los Estados Contables cerrados al 31 de Diciembre de 2015 dando por finalizadas las tareas de auditoría sobre el mencionado Ejercicio, declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Pres. Cr Sergio Camiña

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.

Voc. Cr Liliana Underwood.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 224/2019

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 26 días del mes de Junio del año 2019, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 36.166, año 2016, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RAWSON FONDO ESPECIAL DE SANEAMIENTO Y VETERINARIA»

CONSIDERANDO: Que los responsables del FONDO ESPECIAL DE SANEAMIENTO Y VETERINARIA MUNICIPALIDAD DE RAWSON, presentan las rendiciones de cuentas del ejercicio 2016.

Que con fecha 04 de Junio de 2019, el relator fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V- N° 71 con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado

las cuentas rendidas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V-71, y así solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2016, presentadas por el responsable del Fondo Especial de Saneamiento y Veterinaria-Municipalidad de Rawson, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2016, que importan un monto de PESOS TERCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VENTISEIS CON 30/100 CENTAVOS (\$395.226,30) declarándolos libre de responsabilidad por dicho monto.

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 3 y a los responsables.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVASE.

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 225/2019

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 26 días del mes de Junio del Año 2019 reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente Nº 36.070, año 2016, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RAWSON FONDO ESPECIAL DE SANEAMIENTO Y VETERINARIA»

CONSIDERANDO: Que los responsables del FONDO ESPECIAL DE SANEAMIENTO Y VETERINARIA MUNICIPALIDAD DE RAWSON, presentan las rendiciones de cuentas del ejercicio 2015.

Que con fecha 04 de Junio de 2019, el relator fiscal eleva su Informe Interno de auditoria previsto en el art. 33º de la Ley V- Nº 71 con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V-71 , y así solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2015, presentadas por el responsable del Fondo Especial de Saneamiento y Veterinaria-Municipalidad de Rawson, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2015, que importan un monto de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 50/100 CENTAVOS (\$1.538.886,50) declarándolos libre de responsabilidad por dicho monto.

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fis-

calía Nº 3 y a los responsables.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVASE.

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 226/2019

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 26 días del mes de Junio del año 2019 reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente Nº 36.475, año 2017, caratulado: «CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO MADRYN»

CONSIDERANDO: Que los responsables del CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO MADRYN», presentan las rendiciones de cuentas del ejercicio 2017.

Que con fecha 05 de Junio de 2019, el relator fiscal eleva su Informe Interno de auditoria previsto en el art. 33º de la Ley V- Nº 71 con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V-71 , y así solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2017, presentadas por el responsable del Concejo Deliberante De Puerto Madryn», tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2017, que importan un monto de PESOS VENTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VIENTIUN MIL CIENTO TRECE CON 41/100 CENTAVOS (\$27.821.113,41) declarándolos libre de responsabilidad por dicho monto.

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 3 y a los responsables.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVASE.

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 227/19

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 26 días del mes de Junio de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente Nº 34.572/15 caratulado: «MI-

MINISTERIO DE EDUCACION S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015 F.F. 111,325, 347, 379, 411, 413, y 426»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones de cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería 2015 pagada en 2017, SAF 50 Fuentes de Financiamiento 111 y 426 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que con fecha 11 de junio de 2019, la Relatora Fiscal produce su Informe Interno, previsto en el Art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33 de la Ley N° V-71. Y, así solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas en cuestión.

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería 2015 pagada en 2017, presentadas por los responsables del Ministerio de Educación SAF 50 – Fuentes de Financiamiento 111 y 426, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de \$ 460.080,86 (pesos cuatrocientos sesenta mil ochenta con ochenta y seis centavos) de acuerdo al siguiente detalle:

F.F. 111: \$ 412.988,79

F.F. 426: \$ 47.092,07

\$ 460.080,86

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 10 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pres. Cr Sergio Camiña

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.

Voc. Cr Liliana Underwood.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 228/19

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 26 días del mes de Junio de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 34.572/15 caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015 F.F. 111,325, 347, 379, 411, 413, y 426»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones de cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería 2015 pagada en 2016, SAF 50 Fuentes de Financiamiento 111 y 426 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que con fecha 11 de junio de 2019, la Relatora Fiscal produce su Informe Interno, previsto en el Art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, nu-

mérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33 de la Ley N° V-71. Y, así solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas en cuestión.

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería 2015 pagada en 2016, presentadas por los responsables del Ministerio de Educación SAF 50 – Fuentes de Financiamiento 111 y 426, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de \$ 306.209.030,97 (pesos trescientos seis millones doscientos nueve mil treinta con noventa y siete centavos) de acuerdo al siguiente detalle:

F.F. 111: \$ 286.955.389,74

F.F. 426: \$ 19.253.641,23

\$ 306.209.030,97

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 10 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pres. Cr Sergio Camiña

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.

Voc. Cr Liliana Underwood.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 229/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 27 días del mes de Junio del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 37772, año 2018, caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ANT.SUM.ADM. N° 34-DGS17 S/DENUNCIA PRESUNTO ROBO DE UN MALETIN CON ELEMENTOS DE OBRA CONTENIENDO UNA NOTEBOOK Y UNA MAQUINA DE FOTOS (EXPTE:N° 1851-AVP-2017)», y;

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados se inician por la denuncia efectuada en la Comisaría Distrito Rawson, por el agente Luis PAYABALA, dando cuenta que siendo aproximadamente las 18,30 hs. dejó el vehículo marca FORD, Modelo RANGER, color blanco, Dominio AA782MD (Unidad de Inspección de Obras contratada por Vialidad provincial), estacionada sobre la calle Belgrano Norte, en cercanías de la Anónima de la ciudad de Trelew, que en dichas circunstancias autores ignorados, previo a romper uno de los vidrios de la camioneta de la puerta trasera derecha, sustrajeron del interior de la misma, un maletín color negro tipo lona conteniendo en su interior una Notebook color negra, no recordando la marca, una máquina fotográfica marca Kodak color negra y una campera con el logo de Vialidad Provincial, todos los elementos pertenecientes a la Administración de Vialidad Provincial;

Que a fs. 45/46) luce agregado Dictamen N°060-DGS-2017 de la Dirección de Sumarios;

Que venidas las actuaciones a este Tribunal de

Cuentas se corre vista a la Asesoría Legal y al Contador Fiscal, quienes en primera instancia solicitan la citación del presunto responsable, lo que se realiza mediante Acuerdo N° 343/18 TC, el que se encuentra debidamente notificado a fs.58);

Que en dicha Notificación, de fecha 17 de septiembre de 2018, el Señor PAYABALA, Luis Ventura, manifiesta que no realizará descargo alguno;

Que en tal sentido, se corre nueva vista, al Asesor Legal quien se expide a fs.62) mediante Dictamen N° 96/18, considerando que debe formularse el cargo pertinente;

Que en este mismo sentido, a fs.64) el Contador Fiscal, mediante Dictamen N° 396/18, solicita se formule cargo al Agente: PAYABALA, Luis Ventura, por la suma total de \$ 16.469.05, de los cuales \$14.250 corresponden a capital y \$ 2.219,05 a intereses;

Que en tal sentido, se procedió a formular el cargo pertinente mediante Acuerdo N° 28/19 TC, el cual fue notificado a fs. 69) en debida forma;

Que a fs.72) Luis Ventura PAYABALA, presenta recurso de revisión contra el citado Acto administrativo;

Que a fs. 74) se expide mediante Dictamen N° 36/19, la Asesoría Legal de este Tribunal, considerando que los argumentos vertidos en el recurso resultan inidóneos a los fines de tener por incoado el recurso de revisión al que alude el art. 65° y concordantes de la Ley V N° 71, a los fines recursivos explicitados;

Que en consecuencia, se sugiere el rechazo del recurso presentado en esta instancia por parte del Sr. Luis Ventura PAYABALA, y la confirmación del cargo impuesto mediante Acuerdo N° 28/19 TC;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 65° y 66° de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Desestimar el recurso presentado por el Señor Luis Ventura PAYABALA (DNI N° 12.047.829), contra el Acuerdo N° 28/19 TC, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Segundo: Confirmar y dejar firme el cargo formulado al agente PAYABALA, Luis Ventura (D.N.I.:N° 12.047.829), por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 16.469,05).-

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado, ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, debiendo acreditar ante este Tribunal- mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Cuarto: Notificar al causante, comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

Quinto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVASE.-

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martín Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

## DICTAMENES

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 37/2019

Rawson (Chubut), 25 de Junio de 2019

VISTO: El Expediente N° 38.967, año 2019, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE EL MAITEN R/ANT. CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 01/19 COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA OBRA 05 VIV. MUNICIPALES (NOTA N° 027/19)»; y,

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 18) mediante Dictamen N° 55/19 y al Contador Fiscal a fs. 19) mediante Dictamen N° 28/19 C.F..

Por ello y lo dispuesto por art. 32° de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes del Asesor Legal y del Contador Fiscal que se enuncian en el considerando que antecede.

La Municipalidad de El Maitén hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese.

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martín Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 38/2019-TC.-

Rawson (Chubut), 25 de Junio de 2019

VISTO: El expediente 39021/19 T.C. – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/ANT. LIC. PUB. N° 92/19 – PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 24 VIV. EN GAIMAN (Expte. N° 0933/17 MIPYSP/IPV)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 248) mediante Dictamen N° 18/19; al Asesor Legal a fs. 249) mediante Dictamen N° 56/19 y al Contador Fiscal a fs. 250) mediante Dictamen N° 129/19 CF.-

Que de acuerdo al Dictamen Nro. 18/19 del Asesor Técnico, se constata que la oferta alternativa pre-adjudicada por ese organismo a la empresa VILLEGAS CONSTRUCCIONES S.R.L., no cumple con lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a las observaciones allí señaladas.-

Que sin perjuicio de ello, se entiende que las mismas no resultan significativas a los efectos de tener por rechazada la oferta en cuestión, máxime en atención a que la segunda oferta es significativamente más onerosa y que bajo el análisis del Acuerdo 499/16 T.C genera dudas en cuanto a la falta de precisión a la hora de completar los ítems. Es por ello que atendiendo a la razonabilidad y prudencia que debe imperar en toda actuación

administrativa, corresponde aconsejar a la comisión de pre-adjudicación requiera de la empresa pre adjudicada salvar los incumplimientos detectados y/o ratificar la oferta alternativa presentada. Ello, a fin que la comisión de pre adjudicación arribe a un dictamen razonable y fundado.

Que en virtud de lo expuesto ut-supra, vuelvan los presentes actuados al Organismo de origen a sus efectos.

Por todo ello y en los términos del art. 32º la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando cumplimentar con el requerimiento señalado en los mismos, previo a continuar con el procedimiento de marras.-

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pres. Cr Sergio Camiña

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.

Voc. Cr Liliana Underwood.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 39/2019-

Rawson Chubut, 26 de Junio de 2019.-

VISTO: La Actuación N° 1751, año 2019, caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS – S/ADICIONAL POR ZONA»; Nota Interna N°036/19 TC; y el Dictamen Legal N° 51/19.

CONSIDERANDO: que se ha oído al Asesor Legal a fs. 12 mediante Dictamen N° 51/19, en el cual se dictamina sobre la legalidad de continuar abonando la zona desfavorable no remunerativa. Que a su vez, se pone de manifiesto que las circunstancias y sujetos que han intervenido hasta el momento, no alteran la vigencia de la ley que estableció el adicional por zona. Razon por la cual, hasta tanto la prescripción legal no sea modificada o derogada por otra ley, debe seguir abonándose al personal de este Tribunal de Cuentas dicho adicional.

Por todo ello, y el marco de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMINA:

Que se comparte el dictamen enunciado en el considerando que antecede, en todos sus términos.

Vuelvan los presentes actuados al Servicio Administrativo de este Tribunal de Cuentas.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pres. Cr Sergio Camiña

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.

Voc. Cr Liliana Underwood.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma

# Sección General

## EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: «Iglesias, Susana y Laurita, Donato Luis s/Sucesión Ab Intestato» (Expte. 537, Año 2019), se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DONATO LUIS LAURITA Y SUSANA IGLESIAS, debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los referidos causantes para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (art. 712 del CPCC Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn, 04 de julio de 2018.

HELENA CASIANA CASTILLO

Secretaria

I: 23-07-19 V: 25-07-19

## EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BARRIA MARIA LUCRECIA y BARRIA GALLARDO JUAN BAUTISTA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Barria María Lucrecia y Barria Gallardo Juan Bautista s/Sucesión ab-intestato (Expte. 001505/2019). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio 11 de 2019.

LAURA SOTO GIMENEZ

Secretaria de Refuerzo

I: 23-07-19 V: 25-07-19

## EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2º piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. GONZÁLEZ, JORGE ALBERTO, para que dentro del Treinta (30) días así lo

acrediten en los autos caratulados: «González, Jorge Alberto S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 001485/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Junio 26 de 2019.

LAURA R. CAUSEVICH  
Secretaria

I: 23-07-19 V: 25-07-19

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de NIEVES LUISA mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, Julio 05 de 2019.-

MAURICIO HUMPHREYS  
Secretario

I: 24-07-19 V: 26-07-19

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CIFUENTES, IGNACIO SEGUNDO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Cifuentes, Ignacio Segundo S/Sucesión ab-intestato (Expte. 003018/2018).

Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Octubre 29 de 2018.

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaría de Refuerzo

I: 25-07-18 V: 29-07-19

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Juez, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. CANIZA. ROQUE, NICOLAS y Sra. CHACOMA, NICOLASA ANTONIA,

para que dentro del Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Caniza, Roque Nicolas y Chacoma, Nicolasa Antonia S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 003466/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Diciembre 28 de 2018.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 25-07-19 V: 29-07-19

---

### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida SILVIA ADRIANA GONZALO, DNI N° 14.470.457, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Administrativa y Financiera de la Dirección Regional Aduanera Patagónica, Belgrano N° 275 - 3er. Piso, Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.-

Fecha: 17/07/2019

Firmado: CPN María Eugenia Kloster

Jefa (I) Sección Administrativa y Financiera  
Dirección Regional Aduanera Patagónica

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

I: 24-07-19 V: 26-07-19

---

### EDICTO

Expediente 1-51-95553-2008 del 07/05/2008. Autorización del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 1277/1694. El día 22/01/2018 se resolvió y solicitó el pedido de baja de la habilitación para operar como Empresa de Servicios Eventuales en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los partidos comprendidos dentro de la jurisdicción de la zona norte y oeste del gran Buenos Aires; las localidades de Junín, La Plata, San Nicolás y Mar del Plata sitas en la Provincia de Buenos Aires, Provincia de Neuquén, Provincia del Chubut, Provincia de Salta, Provincia de Santa Fe y Provincia de Santa Cruz. A dichos efectos se procede a publicar Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el Provincial que corresponda a las áreas geográficas de actuación, emplazando a los acreedores laborales y de la seguridad

social, por el término de noventa (90) días corridos para que comparezcan a hacer valer sus derechos en las sedes sociales de TMT Empresa de Servicios Eventuales SA. sitas en Av. Federico Lacroze 2097 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

I: 22-07-19 V: 26-07-19

### **MASS MEDIA & PRESS S.R.L. CONSTITUCIÓN**

Por disposición del Director General de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: comuníquese la CONSTITUCIÓN.- MASS MEDIA & PRESS S.R.L.: Constituida mediante escritura 37 de fecha 01-04-2019, pasada al Fº 59 y escritura subsanatoria 57 de fecha 21-05-2019, pasada al folio 91, todo del protocolo del registro notarial 32 de la adscripción del Escribano Eduardo Ramiro Cuestas.- SOCIOS: Sergio Walter CAVICCHIOLI, Documento Nacional de Identidad número 18.424.669, CUIT 20-18424669-5, argentino, nacido el 26 de octubre de 1967, hijo de Jorge Atilio Cavicchioli y de Amelia Lavalle, de estado civil divorciado, periodista, domiciliado en Ingeniero Ángel Ferrando número 568 de Kilómetro 3 de Comodoro Rivadavia; y Juan Manuel OYARZUN; Documento Nacional de Identidad número 33.182.703, CUIT 20-33182703-8, argentino, nacido el 9 de junio de 1987, hijo de Juan Armando Oyarzun y de Oriana Yefe, soltero, periodista, domiciliado en calle Neuquén 495 de Comodoro Rivadavia.-

DURACION: Noventa y nueve años (99). OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, a través de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país: 1. PRESTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN.- La prestación y explotación de servicios de radiodifusión, de acuerdo con los términos y previsiones legales sobre la materia, como así también del pliego de condiciones para la obtención de licencias de servicios complementarios de radiodifusión y pliego de bases y condiciones para la presentación a concurso como empresa oferente de estaciones de radio y televisión abierta, la explotación de circuitos cerrados comunitarios de televisión por cable, o canales abiertos o de aire, codificados, videos, cable visión, microondas o cualquier otro medio técnico creado o a crearse, antenas comunitarias de televisión, transmisión y retransmisión de imágenes y distribución de señales con modulación de frecuencia, todo ello de acuerdo con las normas legales que rijan la materia. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 2. INTERNET. Producción y/o elaboración y/o creación y/o explotación y/o comercialización de páginas web y/o portales en internet y sus contenidos para sí o para terceros o asociada a terceros. 3. EDICIÓN E IMPRESIÓN. a) Imprenta.- Impresión y litografía de diarios, revistas, libros, mapas, atlas, formularios, estuches, folletos, eti-

quetas; trabajos de imprenta, litografía y timbrado; fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membrete; fabricación de cuadernillos de hojas sueltas y encuadernadores; encuadernación de libros, cuadernos de hojas en blanco y otros trabajos relacionados con la encuadernación, tales como el bronceado, dorado y bordeado de libros o papel y el corte de los cantos.- b) Diseños y publicaciones.- Realizar toda actividad conexas o vinculada con las artes gráficas e imprenta; incluyendo en éstas: composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseños de originales; edición de todo tipo de revistas, folletos, publicaciones periódicas, sean o no científicas; películas y fotocopias; fotografía y diseño publicitario.- c) Fabricación y comercialización de insumos relacionados con la industria gráfica.- Fabricación de insumos para librería, compra y venta de formularios continuos, en insumos para computación; así como a la comercialización, distribución, importación o exportación de los rubros precedentes, y de todo tipo de publicaciones, libros, folletos, revistas, cuadernos, papelería comercial, prospectos, como también toda materia prima o insumos utilizables en la industria gráfica; así como a la importación y exportación de herramientas, maquinarias, productos electrónicos; electromecánicos y de bienes muebles en general, relacionados con dicha industria, y a la distribución, comercialización y venta de tales bienes.- Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionados con su objeto, pudiendo celebrar a tales fines, contratos de compra, venta, edición, concesión, «franchising», «leasing», locación, otorgando las franquicias que resulten menester.-

4. ESPECTÁCULOS. Producción y representación artística.- Realizar la producción y representación artística de espectáculos y eventos especiales como producciones teatrales, televisivas, gráficas, radiales, fílmicas, discográficas, así como también todo otro evento o servicio que se relacione con la industria del espectáculo en general.- 5. MARKETING.- Desarrollo total o parcial de planes de comunicaciones y comercialización de bienes y servicios, incluyéndose dentro de ello las siguientes actividades: a) Investigaciones de mercado, socio-económicas y culturales, relevamiento de datos, procesamiento y análisis. b) Realizar asesoramiento especializado en comercialización y comunicaciones. c) Realizar publicidad y promoción para sí y para sus clientes en todos los medios de comunicación, vía pública, comercio y por vía postal o televisiva. d) Comercializar, vender y distribuir bienes y servicios involucrados o vinculados con la actividad descripta en los puntos a, b y c. e) Publicar y editar informes, revistas y libros referentes o vinculados con la actividad descripta en los puntos anteriores. f) Organizar y promover actividades educativas o de divulgación a través de cursos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones o equivalentes. A los fines expuestos la sociedad tendrá facultad para promover, organizar, coordinar, administrar y realizar proyectos comerciales, realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, importar o exportar bienes o servicios, otorgar o recibir franquicias comerciales, conce-

siones o cualquier otro acto de distribución comercial.-

6. PUBLICIDAD.- a) Campañas publicitarias. Contratistas de publicidad.- La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes operaciones: la creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación, por cuenta de sus clientes preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratistas de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública y/o cualquier otro medio de difusión vinculados con la actividad de asesoramiento.- b) Explotación por diversos medios de comunicación. Computación relacionada con la publicidad.- Realizar, las siguientes actividades: a) la publicidad de todo género, ya sea por radio, canales de televisión, cinematógrafos, diarios, revistas o vía pública, o cualquier otro medio apto a ese fin; b) la comercialización mediante la compraventa, consignación, representación de programas y/o espacios publicitarios de cualquier medio de difusión, así como de redes de computación relacionadas con la publicidad. c) Agencia de publicidad. Consultora de mercado.- Actuar como agencia de publicidad, en forma integral y en todos sus aspectos y modalidades, por medio de carteles luminosos, electrónicos, marquesinas, murales, gráficos, radiales, televisivos, cinematográficos; realizar programas de televisión y de radio. La explotación de espacios publicitarios. La prestación de servicios y asesoramiento empresarial, artístico, comercial, industrial y de publicidad: actuar como consultora de compra, estudio de mercados y sus evaluaciones de ofertas; prestación de servicios y/o asesoramiento para promociones y publicidad, mediante el aporte de elementos y/o personal que fueren necesarios para dichos servicios: comisiones, consignaciones, representaciones e intermediación y mandatos.- 7. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA.- a) Servicio prepago de asesoramiento y consultoría empresaria.- Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresarial y a personas físicas en áreas tales como la informática, impuestos, financiera, económica, administración, recursos humanos, etc. Mediante la adscripción prepaga a la sociedad.- Administrar y coordinar la presentación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias.- b) Servicios y asesoramiento integral para organización de empresas.- Asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; asesoramiento jurídico, económico y financiero, informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad y pre inversión de planes, programas, proyectos de inver-

sión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. 8. CULTURA.- Explotación de complejos culturales y recreativos. La explotación de complejos sociales, culturales y educativos, su organización, administración, otorgamiento en concepción, arrendamiento u otros derechos reales o personales, realizar promociones, espectáculos públicos, culturales, artísticos o de mero esparcimiento; concursos públicos o privados: artísticos, literarios, arquitectónicos o de cualquier otra índole, exposiciones y cualquier otra manifestación social, cultural o de mero esparcimiento.- CAPITAL: «El capital social se fija en la suma de CIENTO MIL PESOS (\$100.000.00), divididos en cien cuotas de mil pesos, valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Sergio Walter Cavicchioli: 90 cuotas; y

Juan Manuel Oyarzun: 10 cuotas, de las que integran en dinero en efectivo en este acto el veinticinco por ciento, es decir, veinticinco mil pesos.- El saldo de la integración se completará dentro del plazo de dos años contados desde la fecha del presente instrumento».- DIRECCION y ADMINISTRACION, REPRESENTACION: La Administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado. GERENTE: Sergio Walter Cavicchioli, por tiempo indeterminado, pudiendo obligar a la sociedad con su sola firma. Ambos socios.- Sede Social: Sarmiento número 660, 1° Piso, Oficina 1 de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.- CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.-

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 25-07-19

---

**INSTITUTO CARDIOVASCULAR COMODORO  
RIVADAVIA S.R.L.**

**CESION DE CUOTAS**

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: «Se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 15 de Enero de 2019, con firmas certificadas por ante la Escribana Valeria GROSHAUS, Adscripta al Registro Notarial Nro. 20 del Chubut; María Marta SELEME y Guillermo Ernesto MARCHETTI han cedido la totalidad de las cuotas parte que le corresponden de la sociedad denominada «INSTITUTO CARDIOVASCULAR COMODORO RIVADAVIA S.R.L.» a favor de Eustaquio Juan MANOS y de Flavia Roxana MARCHETTI, respectivamente; quedando la sociedad conformada por los siguientes SOCIOS: Eustaquio Juan MANOS, argentino, nacido el 14 de diciembre de 1960,

D.N.I. Nro. 14.236.163, C.U.I.T./C.U.I.L. 23-14236163-9, domiciliado en calle España Nro. 950 2 piso Dpto. «A» de esta ciudad, y Flavia Roxana MARCHETTI, argentina, nacida el 24 de junio de 1963, D.N.I. Nro. 16.360.115, C.U.I.T./C.U.I.L. 27-16360115-5, domiciliada en Lago Lezama Nro. 668 de la ciudad de Rada Tilly. El capital queda conformado de la siguiente manera: Eustaquio Juan MANOS la cantidad de setenta y dos (72) cuotas sociales de valor nominal cada una de pesos cien (\$100), lo que representa un capital nominal de pesos siete mil doscientos (\$7.200), y Flavia Roxana MARCHETTI la cantidad de cuarenta y ocho (48) cuotas sociales de valor nominal cada una de pesos cien (\$100), lo que representa un capital nominal de pesos cuatro mil ochocientos (\$4.800). Socio Gerente: Eustaquio Juan MANOS.

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 25-07-19

### SERVICIOS R & G SRL CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco E. Mellado publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: «Comuníquese la constitución de SRL mediante Escrituras Públicas de fecha 21/01/2019, 18/03/2019 y 17/04/2019 los SOCIOS: Adriana Isabel VIDAL, de nacionalidad argentina, nacida el 8 de Enero de 1979, Documento Nacional de Identidad 27.020.242, CUIL N° 27-27020242-5, quien manifiesta encontrarse en unión convivencial con don Oscar Ruben Consentino, de profesión ama de casa, domiciliada en calle Rocio Ortiz 27, Prospero Palazzo, de esta Ciudad: y Cristina Graciela CONSENTINO, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de Abril de 1978, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.517.342: CUIL N° 27-26517342-5, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con Gerardo Gabriel Barsotti, de profesión ama de casa, domiciliada en El Chalten 108, Ciudad de Las Heras, Dpto. Deseado, Provincia de Santa Cruz.-

Denominación y Domicilio. «SERVICIOS R & G S.R.L.» - Domicilio legal y administrativo en la jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier parte del país y/o del extranjero.- Sede social: sede social en calle Alas Argentinas 2305, Barrio Prospero Palazzo de esta ciudad.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1) SERVICIOS:

Prestación de todo tipo de servicios relacionados con la industria del petróleo, gas y minería, estando

facultada para efectuar operaciones y servicios petroleros tales como construcciones y diseños de Ingeniería Mecánica: construcciones y diseño de Ingeniería Civil, provisión de personal técnico, tendido de líneas y construcción y montaje de tanques, construcción y montaje de plantas compresoras: construcción y montaje de galpones, instalación y montaje de equipos, montaje de hornos de tratamiento del crudo: montaje de hornos de tratamiento de agua (caliente fría), aislamiento térmico de silenciadores, caños de escape: válvulas, líneas y equipo en general y obras mecánicas en general; selección de personal para supervisión: personal técnico en seguridad y medio ambiente: control de calidad: personal para mantenimiento de plantas; operaciones industriales vinculadas al petróleo, tales como exploración, perforación de pozos petroleros, servicios de «pulling»; cementación y terminación de pozos petrolíferos, de gas y agua incluyendo procesos y máquinas para mezclar cemento y otras sustancias en forma eficiente a tal fin e introducir el cemento preparado en los pozos respectivos, incluyendo asimismo toda clase de procedimientos y sistemas vinculados con la perforación, cementación, proceso de pulling y demás necesarios para tal fin, pudiendo fabricar, comprar, vender, alquilar, prestar asesoramiento; utilizar cualquier clase de suministro; herramientas, maquinarias: instalaciones, accesorios y equipos necesarios o convenientes para el proceso; pruebas de cualquier clase, inclusive de operación o funcionamiento de pozos: terminación: limpieza y reparación de los mismos.- Ejecución, elaboración y formulación de proyectos de construcción, explotación, desarrollo, exploración y beneficios minerales en Ingeniería Civil y e Ingeniería de Minas, así como también servicios complementarios: consultoría y ejecución de estudios geohidrológicos, mineros, geofísicos, geológicos, geotécnicos y del medio ambiente siendo esta enunciación meramente ejemplificativa y no limitativa.- 2) COMERCIAL Y MANDATARIA: Compra, venta, permuta, alquiler, comodato, distribución, importación, exportación, y comercialización en general de mercaderías, materias primas, materiales, maquinarias, repuestos, y accesorios, relacionados con la actividad del petróleo, gas y minería, ejercer representaciones comerciales, constituirse en agencias o comisionista de empresas nacionales o extranjeras y/o de productos nacionales o importados vinculados a la provisión de la industria del petróleo, gas y minería. 3) AUTOMOTORES: Explotación de espacios destinados a la guarda de vehículos propiedad de terceros y rodados en general, ya sea en estacionamientos por hora, día o mes. También podrá dedicarse a la explotación de servicios de alquiler de los mismos, lavado, engrase, mantenimiento y reparación de automotores, comercialización de combustibles de todo tipo, aceites, lubricantes, venta de accesorios y repuestos para vehículos, representaciones, mandatos y gestiones de actos comerciales, vinculados al objeto de la sociedad. 4) CONSTRUCCION: a) Proyectos, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería en general. Dedicarse por cuenta propia, ajena, y/o asociada a terceros a la realización de las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección eje-

cutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. b) Construcción de obras públicas y privadas. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, en general la edificación y compraventa de todo tipo de inmuebles, ya sea obras públicas o privadas, mediante obra pública o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y/o cualquier otro trabajo relacionado al ramo de la ingeniería civil o arquitectura. Asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y/o de terceros y de mandatos. Quedando comprendida en este rubro la canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe. c) Podrá realizar toda operación relacionada a la compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, aún las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, quedando comprendido en este rubro, el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo representar a terceros para la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias. 5) METALURGICA: Industrialización de metales ferrosos y no ferrosos. Comercialización de los productos elaborados. Realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: La elaboración de metales ferrosos o no ferrosos; la fundición de maleables, de hierros, aceros especiales y de aleación; la forja y laminación de hierros, aceros y otros metales; la trafilación y rectificación de hierros y aceros; la mecanización de todo producto elaborado, comercialización, fraccionamiento y distribución de productos siderúrgicos y plásticos. Procesos de sinterización y recubrimiento de elementos metálicos y no metálicos y otras técnicas afines. Microfusión de aleaciones metálicas, forja, soldadura, tratamientos termoquímicos, mecanizado y terminación superficial. Compra, venta, importación y exportación de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales de aleación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o Industriales. Compra, venta, importación y exportación de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales de aleación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o Industriales.- 6) TRANSPORTE: 1) Transporte de carga, mercaderías en generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas, reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. 2) Entrenar y contratar personal para ello. 3) Emitir y negociar guías, cartas de porte, «warrants» y certificados de fletamentos. 4) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar,

transformar, alquilar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. 5) Comprar, vender, importar y/o exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos.- Siendo esta enunciación meramente ejemplificativa y no limitativa.- Para el cumplimiento de este objeto la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones inherentes al mismo, comprar, vender, e intermediar entre la compra, venta, o alquiler de bienes, inmuebles, muebles y rodados, importar, exportar y el desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con las actividades mencionadas, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, reconstituir o dar hipotecas prendas y otras garantías reales y todas las operaciones inherentes al objeto, así como los actos jurídicos que se consideren necesarios, siempre que ellos estén relacionados directamente con el objeto sin más limitaciones que las de la Ley de Sociedades Comerciales y el presente contrato, teniendo la sociedad en consecuencia, plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, contratar con terceros, siendo esta, enunciación ejemplificativa y no limitativa.- Capital: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00), divididos en setenta cuotas sociales de \$1000 valor nominal cada una.- Cada cuota da derecho a un voto. La señora Adriana Isabel VIDAL, es titular de 35 cuotas, que representan pesos TREINTA y CINCO MIL (\$35.000,00); y la señora Cristina Graciela CONSENTINO, es titular de 35 cuotas, que representan pesos TREINTA y CINCO MIL (\$35.000,00).- En este acto cada uno integra el cien por ciento (100%) del capital suscrito en dinero en efectivo. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas.- Plazo. Su duración es de noventa y nueve (99) años a contar desde su inscripción en la Inspección General de Justicia, dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.-

Administración. La sociedad será representada y administrada por los Socios Adriana Isabel VIDAL, y Cristina Graciela CONSENTINO, en sus carácter de socios-gerentes, quienes actuarán de forma conjunta, y en este acto aceptan el cargo para el cual han sido designados. Ejercerán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos solo por mutuo acuerdo y/o justa causa.- En el desempeño de sus funciones podrán suscribir y realizar todos los actos, operaciones y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- Pueden, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social en los términos del artículo 58

de la Ley de Sociedades Comerciales, entre ellos operar en Bancos y demás instituciones de crédito, oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, con la extensión que juzguen conveniente; y realizar todos los actos que se vinculen con el mismo con facultades para actuar amplia y libremente, inclusive para el otorgamiento de los actos previstos en el artículo 375 del CCyCN y en el artículo 9° del Decreto Ley 5.965/63.- El o los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de Pesos Trescientos (\$ 300,00) cada uno.-

Fiscalización: Los socios convienen en función de las facultades comprendidas en el artículo 284 de la LGS de prescindir de la Sindicatura prevista en el artículo 158 de la misma.- En caso de reunión las condiciones del artículo 299 de la LGS, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Sindico titular y un síndico Suplente, designados por los socios que duraran un año en sus cargos pudiendo ser reelectos. Cierre del ejercicio. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 25-07-19

### EDICTO - LEY 19550

Por disposición de la Inspección General de Justicia, se hace saber por un día que por decisión de la Asamblea General Ordinaria de TRANSPORTADORA PATAGONICA S.A. de fecha 30 de Agosto de 2017 se determinó que el número de Directores este formado por (3) tres miembros titulares quedando electo el nuevo directorio conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Sr. Ricardo Gustavo ROSSO - D.N.I. N° 14.967.787 – con domicilio en Piccione 2473 Ciudad Jardín, Palomar Pcia. de Buenos Aires, VICEPRESIDENTE: Sr. José Alejandro BOURNISSEN - D.N.I. N° 21.696.436 con domicilio en Nalopes 4665, San Miguel Pcia. de Buenos Aires y DIRECTOR TITULAR: Carlos Arturo CIVALE - D.N.I. N° 10.263.0108 con domicilio en San José de Calasanz 530 – 5° B de C.A.B.A.; los tres antes mencionados con domicilio especial en Gales 35 de la ciudad de Trelew, Pcia del Chubut; con mandato por 3 (tres) ejercicios. CONSEJO DE VIGILANCIA: Cr. Hugo José TIMPANARO, Dr. Juan Carlos CONSOLANI y Dr. Gaspar DIAZ OLIVA.-

Dr. RAMIRO GABRIELLOPEZ  
A/C Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 25-07-19

### EDICTO - LEY 19550

Se hace saber por un día que en Asamblea General Extraordinaria del día 4 de Febrero de Enero de 2019, la Sociedad TRANSPORTADORA PATAGONICA S.A. decidió ampliar el objeto social; por lo que se modifica el artículo tercero del Estatuto de la Sociedad que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 3°: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, las siguientes actividades: 1) transportes de personas y/o encomiendas y/o cargas, en cualquiera de sus tipos y/o modalidades; 2) la explotación y/o administración y/o gerenciamiento y/o desarrollo y/o construcción bajo cualquier título y/o figura jurídica, de centros de actividades deportivas y recreativas que incluyan entre otras disciplinas náuticas, ecuestres y de montaña, incluyendo sus actividades y/o desarrollos turísticos, hoteleras, inmobiliarias, gastronómicas, comerciales; 3) servicios postales y/o paquetería; 4) la explotación y/o administración y/o gerenciamiento y/o desarrollo y/o construcción bajo cualquier título y/o figura jurídica, de estaciones terminales y/o intermedias de transporte de personas y/o encomiendas y/o cargas, en cualquiera de sus tipos y/o modalidades; 5) la explotación y/o administración y/o gerenciamiento y/o desarrollo y/o construcción bajo cualquier título y/o figura jurídica de emprendimientos o negocios inmobiliarios vinculados con el objeto social; 6) participar e intervenir en licitaciones, concursos de proyectos, regímenes de iniciativas privadas, explotar y/o administrar y/o gerenciar concesiones y/o permisos y/o licencias que otorguen las autoridades Nacionales y/o Provinciales y/o Municipales, y/o organismos autárquicos y/o descentralizados de la administración pública, por cualesquiera de las actividades vinculadas con el objeto social; 7) Asociarse con otras personas físicas y/o jurídicas y/o fundar sociedades u otras figuras jurídicas y/o participar en su actividad; 8) Realizar actividades financieras y/o servicios de giros de dinero y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea a o en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares, y dedicarse a la compra, venta y negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; 9) construcción, compra, venta, permuta, locación y explotación de inmuebles urbanos o rurales; 10) explotación y/o administración y/o gerenciamiento y/o desarrollo y/o construcción bajo cualquier título y/o figura jurídica, de hoteles y/o servicios de hotelería y/o servicios turísticos dentro del país y/o en el extranjero; 11) compra, venta, leasing –ya sea como dador o tomador-, permuta, consignación, financiamiento, distribución, comercialización y alquiler de automóviles, camiones, colectivos, micros, buses, tráiler, acoplados, remolques y semiremolques y motos; 12) celebrar contratos de fideicomiso en los términos de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, normas concordantes y/o aquellas normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo

celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo de la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. 13) Consultoría: la realización de estudios, elaboración de proyectos de inversión, desarrollo, gerenciamiento, control de gestión y administración de los mismos y, en general, la prestación de servicios de consultoría y/o asesoramiento; 14) mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones relacionadas al objeto; 15) establecer sucursales y/o representaciones en el país y/o en el exterior.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto»

Dr. RAMIRO GABRIEL LOPEZ  
A/C Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 25-07-19

---

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Señores Sucesores de  
DE SOUSA HORACIO  
B° «194 Viviendas-Plan FONAVI» - Código 115  
CASA N° 80  
9000 - COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT

Se notifica a los señores Sucesores de DE SOUSA HORACIO DNI N° 07.324.450, de la siguiente Resolución, RAWSON CH; VISTO: El Expediente N° 02/98-M.SAS/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1393/91-IPVyDU se otorgó en carácter de Comodatario a favor del señor DE SOUSA HORACIO, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 80 del Barrio «194 Viviendas-Plan Fonavi» - Código 115 de la ciudad de Comodoro Rivadavia; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, se constata que el señor DE SOUSA HORACIO ha fallecido; Que siendo necesario regularizar la situación ocupacional del inmueble en cuestión, se debe dictar en consecuencia el acto resolutivo pertinente; Que por Decreto N° 244/18 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV-N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto el Comodato otorgado por Resolución N° 1393/91-IPVyDU, al señor DE SOUSA HORACIO DNI N° 07.324.450, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 80 del Barrio «194 Viviendas-Plan Fonavi» - Código 115, de la

ciudad de Comodoro Rivadavia por fallecimiento, de acuerdo a los considerandos precedentes. Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cumplido, ARCHIVESE.- RESOLUCIÓN N° 637/19-IPVyDU.- Firma Arq. CARLOS ALBERTO SIMIONATI Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-

Quedan Uds. Debidamente Notificados.-  
Rawson, CH, 3 de Junio del 2019.-

JORGE DANIEL ETCHEPAREBORDA  
Director Social  
Instituto Provincial de la Vivienda y  
Desarrollo Urbano

IVANA PAPAIANI  
Gerente General  
Instituto Provincial de la Vivienda y  
Desarrollo Urbano

I: 24-07-19 V: 26-07-19

---

**MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA  
LLAMADO A CONCURSO**

El Ministerio de la Defensa Pública de la Provincia del Chubut, mediante Resolución N° 19/2019 JDPE, llama a concurso abierto de antecedentes y oposición, en los términos de la Resolución N° 94/13 DG, para cubrir un (1) cargo vacante de Profesional 3 para prestar funciones en la Asesoría de Familia de Esquel, con una remuneración mensual de \$ 62.351,92 más los adicionales y retenciones que por ley correspondan.

Periodo de inscripción: entre el 31/7/19 y el 9/8/19.- Serán requisitos para presentarse en este concurso:

1) Tener título de abogado con validez nacional, extendido por universidad pública o privada.

2) Formalizar la inscripción de acuerdo a lo dispuesto en el punto 6 de la Resolución N° 19/19 JDPE.

Los interesados deberán presentar su postulación y la documentación, en la Oficina de Asistencia Técnica del Ministerio de la Defensa Pública de la Circunscripción de Esquel, sita en Avenida Alvear N° 523, 3er piso, de la ciudad de Esquel, en días hábiles en horario de 7 a 13 horas, en las fechas establecidas.

Para mayor información y dirigirse a la oficina mencionada, comunicarse a los teléfonos 02945-454609/454582/454618 o consultar en la página web del Ministerio de la Defensa Pública de la Provincia del Chubut: [www.defensachubut.gov.ar](http://www.defensachubut.gov.ar)

P: 25-07-19

**CÍRCULO DE AJEDREZ «RAWSON»**

La Asociación Civil sin fines de lucro Círculo de Ajedrez «Rawson», personería jurídica N° 3134 de la Inspección General de Justicia, convoca a sus afiliados a:

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

A realizarse el día 11 de septiembre del 2019, a las 22:00 horas, en su sede social sita en Pedro Martínez N° 9 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2018.

2) Designación de dos asociados para la firma del acta. Se encuentra a disposición de los asociados, para su consulta en el domicilio citado, la documentación detallada en el punto 1.

Rawson, Chubut, 17 de julio del 2019

CLAUDIO PAOLINI

I: 24-07-19 V: 26-07-19

**MUNICIPALIDAD DE GAIMAN**

**TIERRAS FISCALES - OFRECIMIENTO PÚBLICO**

Ordenanza N° 2271/19

La Municipalidad de Gaiman ofrece Públicamente en venta los siguientes inmuebles:

Nomenclatura	Superficie	Precio Base	Objeto
Ejido17; Circunscripción 1; sector 5; Manzana 17; Parcela 9 P.I. 01900-00	375,0 m2	\$ 600.000 (Pesos seiscientos mil)	CONSTRUCCION VIVIENDA FAMILIAR.
Ejido17; Circunscripción 1; sector 5; Manzana 6; Parcela 13 P.I. 01930-00	224,0 m2	\$ 400.000 (Pesos cuatrocientos mil)	CONSTRUCCION VIVIENDA FAMILIAR.

- Pliegos de Oferta se deben retirar en sede del Edificio Municipal, Plaza J.A. Roca S/N Gaiman de 08:00h a 12:00h

- Ofertas: a partir de la publicación, las ofertas se recibirán en un sobre cerrado, en sede del Edificio Municipal, hasta las 12 horas del 06 de Agosto de 2019 inclu-

sive. Cumplido dicho plazo no se recibirá oferta alguna.

- Los oferentes deberán solicitar los requisitos para la presentación de la oferta en sede de la Municipalidad de Gaiman, sito en plaza Julio A. Roca S/N, en días hábiles de 7:00 a 13:00 horas.

- Apertura de Ofertas: La apertura tendrá lugar el día 07 de Agosto de 2019 – 10:00 hs en la sede del Edificio Municipal.

I: 25-07-19 V: 29-07-19

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 12/2019**

Fecha de apertura: miércoles 14 de agosto de 2019, a las 11 (once) horas, en Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).

Nueva Capacidad de ejecución anual (Electromecánica): Pesos veintitrés millones ciento nueve mil seiscientos ochenta y seis. - (\$23.109.786)

Objeto: «LINEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 33 kv ESTACIÓN TRANSFORMADORA ABÁSULO – CIUDAD JUDICIAL – COMODORO RIVADAVIA»

Lugar de Emplazamiento: Ciudad Judicial Comodoro Rivadavia.

Presupuesto Oficial: \$ 15.406.524 (quince millones cuatrocientos seis mil quinientos veinticuatro pesos)

Garantía de oferta: \$154.065,24 (ciento cincuenta y cuatro mil sesenta y cinco pesos con veinticuatro ctvos.)

Plazo de ejecución: 240 (Dosecientos cuarenta) días corridos.-

Adquisición de Pliegos: Lugar 1: En Tesorería del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).- Lugar 2: Delegación Contable Comodoro Rivadavia (Pellegrini N° 655 – Comodoro Rivadavia).-

Valor del Pliego: \$12.325,22 (Doce mil trescientos veinticinco pesos con veintidós centavos).-

Presentación de Propuestas: En Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson) hasta las 11 hs del día 14 de Agosto de 2019.-

Consulta de Pliegos: Área de Arquitectura y Oficina de Compras y Licitaciones Rawson.-

I: 23-07-19 V: 29-07-19

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
PRESIDENCIA DE LA NACION**

**VIALIDAD NACIONAL**

**AVISO DE LLAMADO A LICITACION**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente obra:

**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 69/2018**

OBRA: CONSERVACIÓN MEJORATIVA RUTA NACIONAL N° 40 PROVINCIA DEL CHUBUT - TRAMO: EMP. RN

N° 26 - LOS TAMARISCOS SECCIÓN: KM 1432,59- KM 1468. 13° DISTRITO CHUBUT.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 38.749.000,00) referidos al mes de marzo de 2019 y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa con 00/100 (\$387.490,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gov.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 14 de agosto de 2019, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$ 0,00);

Consulta en Página <https://contratar.gov.ar/> a partir del 15 de Julio del 2019 hasta el 02/08/2019- Disponibilidad del Pliego a partir del 15 de Julio de 2019.

ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 Interno 2018 o escribiendo a [transparencia@vialidad.gov.ar](mailto:transparencia@vialidad.gov.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 15-07-19 V: 02-08-19

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/19.**

**AVISO DE PUBLICACIÓN**

OBJETO: «ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ATV DELEGACIÓN NOROESTE».-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL (\$ 1.115.000,00).-

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

CONSULTA y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson- Chubut- FAX 02804-481646/728.-

-En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento N° 1172 - (1041) Buenos Aires FAX (011) 4382/2009.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Esquel- Chubut - FAX 02945-451435.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia – FAX 0297-446-4723.-

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N°

200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 30 de Agosto de 2.019 a las 11:00 horas.-

PLAZO Y LUGAR PARA LA RECEPCION DE OFERTAS: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson - Chubut el día 30 de AGOSTO de 2.019 a las 11:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

I: 25-07-19 V: 26-07-19

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/19**

**AVISO DE PUBLICACIÓN**

OBJETO: «ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN Y RURALES (BIS) DELEGACIÓN NOROESTE».-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 8.790.472,80).-

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

CONSULTA y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson- Chubut - FAX 02804-481646/728.-

-En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento N° 1172 - (1041) Buenos Aires FAX (011) 4382/2009.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Esquel - Chubut- FAX 02945-451435.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia – FAX 0297-446-4723.-

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N° 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 29 de Agosto de 2.019 a las 11:00 horas.-

PLAZO y LUGAR PARA LA RECEPCION DE OFERTAS: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 29 de Agosto de 2.019 a las 11:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

I: 25-07-19 V: 30-07-19

# "Estar al día beneficia tu Hogar"



**Cruzado María Alejandra** - DNI 25.656.647  
(Rawson)



**Andrea lacona Junyent** - DNI 23.017.268  
(Rawson)

## Premios entregados en el edificio central de RAWSON

Entregó el Director del Área Social; **Jorge Echepareborda**



CHUBUT GAMA SI ESTAMOS TODOS

I: 25-07-19 V: 29-07-19

### TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV N° 82

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MÓDULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 31	\$ 15,50
2. Número atrasado	M 36	\$ 18
3. Suscripción anual	M 3058	\$ 1529
4. Suscripción diaria	M 6727	\$ 3363,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 3363	\$ 1681,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 70	\$ 35
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1905	\$ 952,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 408	\$ 204
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 1222	\$ 611
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 3494	\$ 1747
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 2722	\$ 1361
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 2446	\$ 1223
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 2446	\$ 1223
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 239	\$ 119,50